

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal de Tocatlan, Tlax. 2024 – 2027. Secretaria del H. Ayuntamiento.

**TOCATLÁN, TLAXCALA
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
TOCATLÁN, TLAXCALA
2024-2027**

**SERGIO AVENDAÑO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANGELICA GONZALEZ GALINDO
SINDICO**

REGIDORES
EDUARDO JERENY CONTRERAS LUNA
CRUZ LÓPEZ SÁNCHEZ
TERESA AVILEZ GUERRERO
LAURA AVENDAÑO LUNA
ERIKA HERRÁEZ HERNÁNDEZ

**PRESIDENTE DE COMUNIDAD
GABRIEL VÁZQUEZ TORRES**

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tocatlan, Tlaxcala, tiene el compromiso institucional para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, asume su compromiso en el fomento de una cultura de ética y de servicio, en las personas servidoras **públicas** que desempeñen un empleo, cargo o comisión para el Municipio de Tocatlan.

Que los Códigos de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tocatlan, constituyen elementos de la política de integridad del Municipio de Tocatlan, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro.

El Código de Ética es el instrumento que contiene los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas.

Que el **Código de Conducta**, es el instrumento deontológico, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Que en términos del artículo 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Ayuntamiento de Tocatlan, asume el compromiso para la instauración de una cultura ética, basada en los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; logrando así, recuperar la confianza de la sociedad en las personas servidoras públicas y por ende, garantizar una mejor calidad de vida.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE TOCATLAN TLAXCALA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código de Conducta, tiene como propósito especificar de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas del Municipio de Tocatlan aplicarán los principios, valores y reglas de integridad

contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Tocatlan.

Artículo 2. Las disposiciones de este Código son aplicables a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión para el Municipio de Tocatlan.

Artículo 3. Misión y visión del Código:

Misión

“Construir un nuevo modelo de política de integridad del Municipio de Tocatlan para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro”.

Visión

“Que la prestación del servicio público en el Municipio de Tocatlan se fortalezca con la observancia y aplicación de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; logrando así, recuperar la confianza de la sociedad en las personas servidoras públicas y por ende, garantizar una mejor calidad de vida”.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Código de Ética:** Instrumento deontológico, que contiene los principios y valores considerados fundamentales para el rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas.
- II. Código de Conducta:** Conjunto de normas, principios y valores que regulan el comportamiento de las personas servidoras públicas, Su objetivo es guiar las acciones, decisiones y relaciones interpersonales para fomentar un entorno ético, respetuoso y profesional.
- III. Comité:** Comité de Ética, como órgano que tiene a su cargo el fomento de la ética

e integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

- IV. Carta compromiso:** Instrumento a través del cual la persona servidora publica manifiesta su voluntad de adherirse a los principios valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas.
- V. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión para el Municipio de Tocatlan, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución General de la Republica.
- VI. Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Así mismo, la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, y antisemitismo son consideradas formas de discriminación.
- VII. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas del Municipio de Tocatlan, deberán observar y aplicar como base de su conducta en el desempeño de sus

empleos, cargos o comisiones, los siguientes valores y principios que rigen el servicio público:

I. Valores:

- a. Interés público.
- b. Cooperación.
- c. Entorno cultural y ecológico.
- d. Equidad de género.
- e. Igualdad y no discriminación.
- f. Respeto.
- g. Respeto a los derechos humanos.
- h. Liderazgo.

II. Principios:

- a. Legalidad.
- b. Honradez.
- c. Lealtad.
- d. Imparcialidad.
- e. Eficacia.
- f. Economía.
- g. Disciplina.
- h. Profesionalismo.
- i. Objetividad.
- j. Transparencia.
- k. Rendición de cuentas.
- l. Competencia por mérito.
- m. Integridad.
- n. Equidad.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS DE CONDUCTA**

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas del Municipio de Tocatlán deberán guiar su conducta conforme a las siguientes reglas, que son enunciativas y no limitativas:

I. Legalidad y desempeño institucional

- a) Conocer y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Conocer y aplicar el Manual de Organización de su área, incluyendo funciones, estructura, objetivos y responsabilidades del puesto que desempeñe.
- c) Actuar con responsabilidad, compromiso, disciplina y profesionalismo, procurando siempre la mejora del servicio público.
- d) Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, siempre que sean legales. En caso de recibir órdenes contrarias a la normatividad, deberá reportarlas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) Colaborar activamente en los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga participación.

II. Transparencia, rendición de cuentas y uso adecuado de la información

- a) Conducirse con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, promoviendo un gobierno abierto.
- b) Presentar, en tiempo y forma, sus declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias fiscales conforme a lo dispuesto en la ley.
- c) Abstenerse de sustraer, destruir, divulgar, alterar o utilizar indebidamente

información a la que tenga acceso por motivo de su función.

- d) Respetar el derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales, conforme a la legislación aplicable.
- e) Canalizar la información que deba difundirse públicamente a través de las unidades administrativas autorizadas y conforme a los procedimientos establecidos.

III. Combate a la corrupción y conflictos de interés

- a) Abstenerse de ejercer atribuciones que no le hayan sido conferidas.
- b) Denunciar actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.
- c) Verificar que las personas contratistas o proveedoras no estén impedidas legalmente o no presenten conflictos de interés.
- d) Evitar beneficiar indebidamente a particulares en contrataciones, licitaciones o asignaciones de recursos.
- e) No aceptar regalos, dádivas o compensaciones que puedan comprometer su imparcialidad.
- f) Abstenerse de condicionar beneficios, servicios, empleos o apoyos a cambio de favores o ventajas personales.

IV. Ética pública, respeto y equidad

- a) Respetar los derechos humanos, la dignidad de las personas y la diversidad en todas sus expresiones.
- b) Evitar cualquier forma de discriminación por razones de género, orientación sexual, religión, condición social, étnica, apariencia, ideología u otras.

c) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, y respetar la identidad y orientación sexual de todas las personas.

d) Abstenerse de realizar conductas o expresiones con connotación sexual, acoso, hostigamiento, burlas o lenguaje ofensivo hacia cualquier persona.

e) Evitar exteriorizar relaciones afectivas personales o sentimentales dentro del espacio laboral que afecten la objetividad o el ambiente profesional.

V. Responsabilidad en el uso de recursos públicos

- a) Utilizar con eficiencia, honestidad y responsabilidad los recursos públicos materiales, humanos y financieros.
- b) Reportar deficiencias o fallas en los bienes públicos bajo su responsabilidad.
- c) Evitar causar daños dolosos o negligentes al patrimonio municipal, estatal o federal.
- d) Abstenerse de asignar, desviar o autorizar recursos públicos sin sustento legal.
- e) Cumplir con los criterios establecidos para la entrega de apoyos o beneficios de programas gubernamentales.

VI. Cumplimiento normativo y colaboración institucional

- a) Cumplir los plazos y términos legales en los procedimientos administrativos en los que intervenga.
- b) Atender puntualmente los requerimientos de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o de derechos humanos.
- c) Abstenerse de designar o contratar personas inhabilitadas para el servicio público, conforme a la ley.

d) Atender las recomendaciones emitidas por instancias internas o externas de evaluación.

pública o que puedan afectar negativamente la imagen del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tocatlan, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

Segundo. El presente Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Tocatlan, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Tercero. Se abroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Cuarto. Remítase el presente a la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Tocatlan para su publicación.

C. Sergio Avendaño Pérez
Presidente Municipal
Rúbrica y sello

ANEXO UNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE TOCATLAN, TLAXCALA

Por medio de la presente, hago constar que he recibido y conozco el contenido del **Código de Conducta del Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala**, y **manifiesto mi compromiso voluntario de cumplir y observar fielmente sus disposiciones** en el ejercicio de mis funciones como persona servidora pública.

Asimismo, me obligo a:

1. Colaborar de manera plena, responsable y transparente en cualquier investigación que realice el Órgano Interno de Control.
2. Abstenerme de incurrir en actos o conductas que sean contrarias a la ética

3. Respetar y proteger el derecho de toda persona a expresar inquietudes o denunciar posibles vulneraciones al presente Código, evitando cualquier forma de represalia, directa o indirecta.

Consciente de la responsabilidad que conlleva el servicio público, asumo este compromiso con integridad, profesionalismo y apego a los principios que rigen la administración pública.

Nombre:

Cargo:

Área Administrativa:

Fecha y firma:

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDROA).

